



DIEZ CLAVES PARA CONOCER LA NUEVA REFORMA LABORAL

La gravedad de la situación económica, la debilidad del modelo laboral español y la intensa destrucción de empleo exigen adoptar una reforma inmediata con la que se trata de proporcionar a los operadores económicos y laborales un horizonte de seguridad jurídica y confianza en el que desarrollarse con certeza para conseguir recuperar el empleo; con ese objetivo, el nuevo Gobierno ha aprobado el **Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero**, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral:

- 1) Intermediación laboral:** Ante la insuficiente gestión de la colocación de los Servicios Públicos de Empleo, se reforma el marco regulador de las Empresas de Trabajo Temporal al autorizarlas a operar como agencias de colocación.
- 2) Formación profesional para el empleo:** La formación profesional es un derecho individual de modo que, con al menos un año de antigüedad en la empresa, los trabajadores tienen derecho a un permiso retribuido de 20 horas anuales de formación vinculada al puesto de trabajo, acumulables por un periodo de hasta 3 años, que se concretará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario. También se prevé otorgar a cada trabajador una cuenta de formación asociada a su número de afiliación a la Seguridad Social y se reconoce la posibilidad de que los centros y entidades de formación, debidamente acreditados, participen directamente en el sistema de formación profesional para el empleo. Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15% podrán realizarse contratos para la formación y el aprendizaje con trabajadores menores de 30 años sin que sea de aplicación el límite máximo de edad establecido en el primer párrafo del Art. 11.2.a) ET. Las empresas que celebren estos contratos con desempleados inscritos en la oficina de empleo antes del 1 de enero de 2012, tendrán derecho (durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga) a una reducción de las cuotas empresariales a la SS por contingencias comunes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desempleo, FOGASA y formación profesional, correspondientes a dichos contratos, del 100% si el contrato se realiza por empresas con una plantilla inferior a 250 personas, o del 75% si es igual o superior a esa cifra.
- 3) Fomento de la contratación indefinida y la creación de empleo:** La reforma del contrato de trabajo a tiempo parcial pretende buscar un mayor equilibrio entre flexibilidad y protección social, admitiendo la realización de horas extraordinarias en los contratos a tiempo parcial, e incluyéndolas en la base de cotización por contingencias comunes. Se modifica la ordenación del tradicional trabajo a domicilio, para dar acogida, mediante una regulación equilibrada de derechos y obligaciones, al teletrabajo (los trabajadores tendrán derecho a una retribución equivalente frente a los que trabajan de forma presencial en el centro de trabajo y a ser informados de las vacantes presenciales existentes).
- 4) Contrato indefinido de apoyo a los emprendedores:** Para fomentar la contratación inde-

finida por parte de autónomos y PYMES, se crea un nuevo contrato indefinido destinado a empresas de 50 o menos trabajadores, con una duración del periodo de prueba de hasta 1 año y una deducción fiscal de 3.000 euros para estas empresas o autónomos que contraten a su primer trabajador si éste es menor de 30 años; así como una deducción fiscal del 50% de la prestación por desempleo de los trabajadores contratados durante un año. En éste último caso, el trabajador podrá percibir, si así lo desea, junto con su sueldo, el 25% de la prestación.

5) Limitación del encadenamiento de contratos temporales. A partir del 31 de diciembre de 2012 se recupera la prohibición de encadenamiento de contratos temporales más allá de 24 meses.

6) Flexibilidad interna: El sistema de clasificación profesional pasa a tener como única referencia el grupo profesional; se simplifica la distinción entre modificaciones sustanciales individuales y colectivas, se incluye la modificación sustancial de funciones y de estructura y cuantía salarial como causa de extinción voluntaria del contrato de trabajo con derecho a indemnización y la modificación de condiciones de trabajo recogidas en convenio colectivo del Título III del Estatuto de los Trabajadores se reconducen al Art. 82.3 ET; en materia de suspensión del contrato de trabajo y reducción de la jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o productivas, se suprime el requisito de autorización administrativa y se establece una prórroga del sistema de bonificaciones y reposición de prestaciones por desempleo previsto para estos supuestos; finalmente, en materia de negociación colectiva, se prevé la posibilidad de descuelgue respecto del convenio colectivo en vigor, se da prioridad al convenio colectivo de empresa y se regula el régimen de ultratractividad de los convenios colectivos.

7) Medidas para favorecer la eficiencia del mercado de trabajo y reducir la dualidad laboral: se reforma el régimen jurídico del despido colectivo. Se suprime la necesidad de autorización administrativa, manteniendo la exigencia comunitaria de un periodo de consultas, pero sin exigirse un acuerdo con los representantes de los trabajadores para proceder a los despidos (asimilando los despidos colectivos al resto de despidos a efectos de su impugnación y calificación judicial). El Real Decreto-ley generaliza, para todos los despidos improcedentes, la indemnización de 33 días con un tope de 24 mensualidades que se ha venido previendo para los despidos objetivos improcedentes de trabajadores con contrato de fomento de la contratación indefinida. Se suprime el denominado *despido exprés* y se introducen otras modificaciones en las normas que aluden a los salarios de tramitación, manteniendo la obligación de empresarial de abonarlos únicamente en los supuestos de readmisión del trabajador. Por último, se modifica el régimen jurídico del FOGASA, ciñendo su ámbito de actuación al resarcimiento de parte de las indemnizaciones por extinciones de contratos indefinidos, que tengan lugar en empresas de menos de 25 trabajadores y no hayan sido declaradas judicialmente como improcedentes.

8) Tratamiento procesal: Se crea una nueva modalidad procesal para el despido colectivo (que tendrá carácter preferente y urgente) que atribuye a los Tribunales Superiores de Justicia y a la Audiencia Nacional el conocimiento, en primera instancia, de la impugnación por parte de los representantes de los trabajadores del despido colectivo, reconociéndose, posteriormente en aras a la celeridad, el recurso de casación.

9) Régimen específico aplicable a los administradores y directivos de entidades de crédito: se limitan las indemnizaciones a percibir por terminación de sus contratos en aquellas entidades de crédito participadas mayoritariamente o apoyadas financieramente por el FROB. Asimismo, se establecen determinadas normas respecto a la extinción/ suspensión del contrato de administradores o directivos de entidades de crédito por razón de imposición de sanciones o de suspensión y determinados supuestos de sustitución provisional, respectivamente.

10) Sector público: Se introducen criterios racionales y lógicos de ajuste en el ámbito de los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público estatal para contener la expansión del gasto público, de tal modo que supone una decisión justificada por la necesidad de reducir del déficit público.

La nueva reforma –que ha contado con el respaldo de la Unión Europea y la OCDE y la oposición de los sindicatos y de algunos partidos políticos– se tramitará en sede parlamentaria donde puede modificarse en aras a lograr un mayor consenso con otras fuerzas políticas.

XII ASAMBLEA NACIONAL DE JUNTAS DE GOBIERNO: AVANCE DEL PROGRAMA

Ya estamos ultimando el programa de la XII Asamblea Nacional de Juntas de Gobierno, evento al que podrán asistir no solo las Juntas de Gobierno de los distintos Colegios de España, sino también todos aquellos que lo deseen; en especial, los colegiados de nuestra Corporación de Cádiz y Ceuta, por celebrarse en la capital gaditana. Por razones de organización, los días de celebración se han trasladado al **24 y 25 de mayo de 2012**.

En principio, la cuota de inscripción para los colegiados será de **25 euros**; es decir, una cantidad prácticamente simbólica para que la asistencia sea la mayor posible, por lo que esperamos que cuando te enviemos la inscripción lo hagas con la máxima celeridad, pues queremos contar contigo en esta importante cita para nuestro Colegio.

El mes de mayo será excepcional para este acto y más aún en la ciudad de Cádiz, preparada para los grandes eventos con motivo del Bicentenario de las Cortes, por lo que el éxito jurídico de la Constitución del 1812 es un elemento importante para el desarrollo de nuestra profesión como tales juristas y por ello tenemos todos que estar en esta organización y en esta conmemoración que será histórica.

En nuestra web encontrarás toda la información sobre esta efeméride de la que ahora te adelantamos el borrador del programa formativo:

Conferencias programadas:

- *La Constitución de Cádiz*, por el Excmo. Sr. D. Federico Trillo-Figueroa y Martínez-Conde.
- *Las relaciones laborales y el espíritu liberal*, por D. Federico Durán López (Catedrático del Derecho del Trabajo de la Universidad de Córdoba).
- *La nueva Ley de la Jurisdicción Social*, por Ilma. Sra. D^a. Ana María Orellana Cano (Presidenta de la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Sevilla - Magistrada Especialista de lo Social).
- *La reforma laboral*, por el Excmo. Sr. D. Gonzalo Moliner Tamborero (Presidente de la Sala IV del Tribunal Supremo).

Mesa redonda:

- *Las aportaciones de los Colegios Profesionales a la Sociedad*, contará con la asistencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ceballos Frailé (Presidente del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres), la Ilma. Sra. D^a. María Isabel Agut Barreda (Presidenta del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Castellón), D. Carlos Berrueto del Río (Vicepresidente 3º y Secretario General del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Barcelona), D. Martín José García Sánchez (Abogado y Graduado Social Colegiado del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta) y D. Rafael Navarrete Paniagua (Abogado y Graduado Social Colegiado del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid).

PODRÁN ASISTIR TODOS AQUELLOS QUE LO DESEEN; EN ESPECIAL, LOS COLEGIADOS DE NUESTRA CORPORACIÓN DE CÁDIZ Y CEUTA. LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN PARA LOS COLEGIADOS SERÁ DE 25 EUROS.

LOS GRADUADOS SOCIALES ENTREGAN LA GRAN CRUZ DE LA JUSTICIA SOCIAL AL REY



El **31 de enero de 2012**, Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I recibió en audiencia al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, que acudió al Palacio de la Zarzuela encabezado por su Presidente, Francisco Javier San Martín Rodríguez, y el Presidente de Honor del Consejo, **José Blas Fernández Sánchez**, así como por los miembros de la Comisión Permanente y los Presidentes de los 43 Colegios Provinciales de Graduados Sociales.

Durante la audiencia, Su Majestad fue condecorado con la Gran Cruz de la Justicia Social, la máxima distinción que el Colectivo de Graduados Sociales puede otorgar a una persona o a una entidad por actos o hechos relevantes con un especial significado para el mundo de la Justicia Social, al considerar que el trabajo desarrollado por Don Juan Carlos I durante estos treinta y seis años de reinado es, sin lugar a dudas, el periodo de mayor prosperidad y estabilidad que ha vivido España.

Su importante papel durante la transición es alabado por todo el pueblo español; estando la España actual basada desde sus pilares más fundamentales, en la actuación realizada por Su Majestad, siendo considerado el mejor representante de España de todos los tiempos y, por ello, este Colectivo ha querido hacer públicamente este reconocimiento al entregarle la Primera Gran Cruz de la Justicia Social.

Nuestra profesión siempre ha sido consciente de la importancia de las Relaciones Laborales y basta recordar que solamente quince meses después de la aprobación en referéndum de la Constitución española, se cumplía el mandato de su Art. 35.2 que planteaba el desarrollo de un Estatuto de los Trabajadores, convirtiéndose, de hecho, en una de las primeras leyes de desarrollo constitucional. Cuestión que vuelve a subrayar la notabilidad que tiene esta materia para la consecución de una estabilidad social.

Por todo ello, por su intenso trabajo, por su profesionalidad y por su amor a España, es para este colectivo de Graduados Sociales un gran honor que Su Majestad el Rey aceptase la Gran Cruz de la Justicia Social pudiéndosela conceder de manera personal y ante la totalidad de los miembros del Consejo General en el Palacio de la Zarzuela.

A lo largo de la Audiencia se destacó que durante 2012, el Consejo tiene previsto –entre otros actos– celebrar un encuentro con el Consejo General del Poder Judicial en Valencia, con el tema de análisis *El Derecho del Trabajo frente a la crisis económica*; y, en Cádiz, la XII Asamblea Nacional de Juntas de Gobierno de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, que abordará asuntos como *Los Colegios Profesionales del siglo XXI*, *Las Relaciones Laborales en la Unión Europea* y un largo etcétera de asuntos que preocupan en estos momentos a nuestro colectivo.

SUDOKU

3					2		9	7
9		1	6					3
				6	5	8		
		7		3				
	5	9	8					
6				7	8			1
2	3		5					4

La solución en el próximo número de TL.

Solución del sudoku TL#17.

2	1	3	9	8	7	6	5	4
9	5	8	6	2	4	3	1	7
6	7	4	5	3	1	2	9	8
7	6	5	4	1	9	8	3	2
4	9	2	3	7	8	1	6	5
8	3	1	2	6	5	7	4	9
5	8	7	1	9	3	4	2	6
3	4	6	8	5	2	9	7	1
1	2	9	7	4	6	5	8	3

¿IMAGINAS QUÉ HARÁS CON EL 60% QUE TE AHORRAS CUANDO COMPRAS NUESTROS EBOOKS?



DESPACHOS PROFESIONALES Y EMPRESARIOS, ¡BIENVENIDOS!

- **Cuenta Expansión Negocios:** un completo paquete de productos y servicios financieros;
- **Póliza de Crédito Profesional:** un crédito siempre a su disposición.
- **Préstamo Inicio:** condiciones preferentes de financiación para iniciar su proyecto.

ARAG LEGAL SERVICES, S.L. es la entidad encargada del servicio de orientación jurídica telefónica y PEOPLE VALUE, S.L. es la entidad encargada del servicio de descuento y beneficios. Los citados servicios serán prestados de acuerdo con las condiciones que dichos entes tengan establecidas en cada momento, sin intervención ni responsabilidad alguna de Banco de Sabadell, S.A. El banco es ajeno a cualquier incidencia y/o circunstancia derivada o relacionada con la prestación de los servicios, los cuales en todo caso están sujetos a que se mantengan vigentes los acuerdos suscritos entre el banco y las indicadas entidades. El servicio de orientación jurídica telefónica no abarcará las cuestiones o posibles incidencias de la actividad del cliente que puedan afectar a sus relaciones con empresas del grupo Banco Sabadell, filiales o participadas. Condiciones revisables según evolución del mercado financiero.



Banco Sabadell
• SabadellAtlántico
• SabadellSolbank
• BancoHerrero

SOLO PARA PROFESIONALES

Infórmese en cualquiera de nuestras oficinas, llamando al 902 383 666 o en professionalbs.es



CRÉDITOS

Timón Laboral es una publicación del Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz

Presidente: José Blas Fernández Sánchez

Edición y publicidad: 93 418 35 02

Impresión: IMPRESSUS 93 475 07 20

Diseño y maquetación: Sergio De Paola ser@sergiodepaola.com

TIMÓN LABORAL



Circular del Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Cádiz



HECHOS GADITANOS

LA PEPA NORUEGA (LA CONSTITUCIÓN DE EIDSVOLL DE 1814)

Por Carlos Pérez Vaquero [cpvaquero.blogspot.com]

Desde finales del siglo XIV, los reinos de Dinamarca y Noruega estuvieron unidos bajo la misma corona absolutista de Copenhague, un período al que los noruegos suelen denominar *la noche de los cuatrocientos años*. El nuevo estado alcanzó una gran prosperidad económica gracias a su política de neutralidad; pero esta situación cambió cuando Napoleón entró con fuerza en la historia europea de finales del XVIII. Las Guerras Napoleónicas que asolaron el Viejo Continente pusieron de relieve que cada país tenía sus propios intereses: los noruegos se centraban en el comercio marítimo, vinculado tradicionalmente con los grandes enemigos de Napoleón: los ingleses; mientras que los daneses mantenían una relación muy estrecha con su poderoso vecino del sur, Prusia, antecedente histórico de la actual Alemania.



El reino dano-noruego continuó siendo neutral hasta comienzos del siglo XIX cuando la monarquía de Copenhague inclinó la balanza hacia el emperador francés y, como consecuencia, la armada inglesa atacó y derrotó a su flota en mar Báltico. Fue entonces cuando surgieron las primeras voces en Noruega pidiendo la independencia, pero la paz de Kiel que firmó Dinamarca en 1814 separó ambos reinos pero no para reconocer la soberanía noruega sino para entregar el país de los fiordos a Suecia.



EN ESTE EDIFICIO (EIDSVOLLBYNGINEN) SE FIRMÓ LA CONSTITUCIÓN DE NORUEGA, EN 1814

Los noruegos se encontraron con tres movimientos sociales de opinión contrapuestos: quienes apostaban por la seguridad de mantener la unión con los vecinos suecos; los que querían regresar bajo el cetro danés y, finalmente, una mayoría que –influida tanto por la independencia de los Estados Unidos y la primera constitución escrita del mundo como por los valores revolucionarios franceses– decidieron que Noruega debía dotarse de una Carta Magna liberal e ilustrada que alejara al país de los regímenes absolutistas; una situación que mantiene cierta analogía con la que se estaba viviendo en la España de 1812, cuando se proclamó la Constitución de Cádiz.

Gracias a la influencia del teólogo Jørgen Sverdrup, el gobernador de Noruega –Christian Frederik, que había sido nombrado por Dinamarca para el cargo antes de ceder el país a Suecia– reconoció que el pueblo noruego era soberano para elegir su futuro; convocó elecciones y se eligió una asamblea constituyente en la ciudad de Eidsvoll (muy cerca de Oslo) que, en apenas mes y medio, redactó la primera y única Constitución noruega sancionada el 17 de mayo de 1814 (fecha que, actualmente, el país nórdico celebra como en España festejamos cada 6 de diciembre). Aquel texto, escrito curiosamente en danés y no en noruego, se basó en los principios de la monarquía constitucional, la soberanía popular, la separación de poderes ejecutivo y judicial y el reconocimiento de los derechos de la ciudadanía. Con diversas –y lógicas– enmiendas, hoy en día continúa siendo la Constitución europea que lleva más tiempo en vigor: casi doscientos años.



PAGAR POR RECURRIR: ¿JUSTICIA PARA RICOS Y PARA POBRES?

Por Virginia Domingo Presidenta de la Sociedad Científica Justicia Restaurativa [virsunday@terra.es]

Gallardón busca aliviar los juzgados a golpe de copago; El Ministro de Justicia anuncia nuevas tasas para quién pretenda recurrir la decisión judicial que considere injusta. Este exceso de litigiosidad como definió Gallardón, la causa de la saturación de los juzgados es verdadero origen de la medida. Si Francia con 65 millones de habitantes, tramita al año 6 millones de asuntos, España con 45 millones, alcanza los 9.3 millones de litigios.

Esta es una de las medidas del nuevo Ministro de Justicia que más repercusión ha tenido en la opinión pública. Y la verdad es que analizar esta medida, se me antoja complicada y a la vez contradictoria.

En primer lugar, efectivamente en España todo se denuncia, hay una excesiva fijación del ciudadano en pensar que, cuando tiene un conflicto, lo mejor para resolverlo es acudir al juzgado para que un tercero que no lo conoce de nada, dé la solución al problema. En ese momento, no se piensa en todo lo que esto conlleva, incluido el importante desembolso de dinero por la asistencia jurídica y si tienes la “desgracia” de que no te den la razón, las costas del juicio.

Además, se acude a los juzgados de forma sistemática, sin tomar conciencia de que con un juicio irremediadamente uno gana y otro pierde, y aún actuando de forma salomónica (mi experiencia como juez me lo ha demostrado en muchas ocasiones) **siempre hay una parte que no está conforme con la resolución judicial**. Es probable que el hecho de estar tan contentos con acudir a los Tribunales, sea porque cada parte piensa que está en posesión absoluta de la razón, cree que la Justicia estará de su lado y ni tan siquiera se para a sopesar la posibilidad de que la otra parte, también pueda tener parte de esa razón.

Obvio que hay asuntos claros, en los que la Justicia y la Ley están totalmente del lado de una de las dos partes en conflicto pero, por supuesto, muchos otros son dudosos, incluso acudiendo a toda la normativa posible y existente.

¿Por qué entonces esta confianza ciega en las posibilidades de uno mismo?

Para mí, la respuesta está en **la incapacidad de las personas de ponernos aunque sea por un segundo en el lugar del otro**, esto hace que la mayoría de las ocasiones, en un primer momento, nunca se valore como opción que puede que no tengamos toda la razón y la otra parte sí. Esto es lo que lleva a las personas en muchas ocasiones, a **recurrir y recurrir sin descanso buscando la justicia hecha a su medida**.

Para esta clase de individuos, veo claro que esta medida de poner freno a esta necesidad de que la Justicia falle a su favor, porque su incapacidad de resolver sus propios conflictos o al menos intentarlo y de ponerse en los zapatos del otro, hace que no se conformen y utilicen la vida judicial hasta las últimas consecuencias, sin valorar los costes que esto conlleva (salvo que uno tenga el derecho de justicia gratuita).

Si esta obcecación de las personas en denunciar la trasladamos al ámbito penal, esto es ya un desconcierto total. No puede ser que cada vez que alguien discuta con otra persona, vaya a denunciar. **Los Juzgados están colapsados de juicios de faltas por injurias, calumnias, amenazas... que a mí parecer ni siquiera deberían admitirse a trámite**.

En Noruega, por ejemplo, este tipo de asuntos menores, no van por la vía penal. Lo ideal es que las personas adquieran las herramientas útiles para solucionar estos conflictos sean o no penales, sin acudir al Juzgado y para eso juega especial importancia, en el ámbito penal, la **Justicia Restaurativa** y sus diferentes herramientas. En estos casos, se llamarían métodos alternativos a la solución de los conflictos, porque se acudiría a ellos en lugar de ir al juzgado.

Esto sí es una forma de descongestionar la Justicia pero claro, para esto hay que crear una cultura en el ciudadano diferente y eso implica apoyar e implicarse con los que nos dedicamos a estos métodos alternativos o complementarios. ¿Por qué digo alternativos o complementarios? Porque al menos en el ámbito penal, la Justicia Restaurativa y sus herramientas, como la **mediación penal** no pueden verse como algo exclusivamente para delitos menos graves, porque entonces nos estaríamos olvidando del principal objetivo de la justicia restaurativa, que es ayudar a las víctimas de cualquier clase de crimen con independencia de su gravedad y prevenir nuevos delitos y con ello nuevas víctimas. Esto debería tenerlo en cuenta el Ministro cuando haga las reformas en el ámbito penal, pero bueno esto ya es “harina de otro costal”.

EN ESPAÑA TODO SE DENUNCIA, HAY UNA EXCESIVA FIJACIÓN DEL CIUDADANO EN PENSAR QUE, CUANDO TIENE UN CONFLICTO, LO MEJOR PARA RESOLVERLO ES ACUDIR AL JUZGADO PARA QUE UN TERCERO, QUE NO LE CONOCE DE NADA, DÉ LA SOLUCIÓN AL PROBLEMA

Siguiendo con el tema de las tasas judiciales, en el sentido que antes he explicado, me puede parecer una medida bastante adecuada, pero por esto mismo, esta reforma debería acompañarse de la concienciación de las personas de los beneficios de estos métodos alternativos o complementarios, y que son buenos porque con ellos todos ganan, se agiliza la solución del problema y puede ser mucho más barato.

No obstante, esto de pagar por recurrir me hace retrotraerme a épocas pasadas, donde solo los nobles y ricos podían obtener justicia y acudir a los tribunales. ¿Casos no parece una justicia para ricos y otra no ya para pobres, sino para una clase media (casi en extinción)? Puede ocurrir que entre esas personas que nunca valoran que el otro pueda tener parte de razón, sean de esa especie: los que tienen recursos económicos y gracias a esto, puedan recurrir y seguir clamando por una Justicia que les satisfaga y, en cambio, otra persona en su misma situación, no lo pueda hacer por carecer de recursos suficientes (algo bastante común en la época actual), y esto ya sí que me parece que atenta contra el principio de igualdad y el derecho de todos a la tutela judicial efectiva. Más que pagar por recurrir, si no se está satisfecho en primera instancia, entonces **¿por qué no prohibir y suprimir la posibilidad de recursos?**

Esta situación, sin embargo, no es lo más grave que puede acontecer porque llegados a este punto: ¿qué pasa si una persona por mala suerte, porque el juez no tenía su “día”, o por lo que fuere, no ha obtenido una sentencia favorable, teniendo la ley claramente de su lado? Además, imaginemos que se trata de asunto penal ¿qué puede ocurrir entonces? Pues que **la falta de recursos económicos, puede causar a las personas perjuicios irreparables, especialmente si son víctimas** (ya se que no es necesario que éstas acudan con un profesional del ámbito jurídico que para eso está el fiscal) pero ¿si una de sus necesidades como víctimas es estar representada en el juicio? ¿Le quitamos esta posibilidad de recurrir por no tener dinero?

LLEGARÍAMOS A LA PARADOJA DE QUE NI ENTRE LOS INFRACTORES SE CUMPLE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y HABRÍA DELINCUENTES “NOBLES” Y “PLEBEYOS”

Y rizando más el rizo, dos infractores de delitos contra el patrimonio, por ejemplo, es un tópico lo que voy a decir, pero puede pasar y ser real. El que roba “una gallina” por decir algo, el que roba o sustrae una pequeña cantidad de dinero, si es de clase baja-media no tendrá opción de recurrir y por supuesto que el peso de la Ley caerá sobre él de forma aplastante. Otro infractor, que estafa, malversa caudales públicos... (algo que, para nuestra desgracia, es común en estos tiempos que corren) como ya de por sí ha amasado grandes cantidades de dinero, y eso de devolver lo robado para restaurar el daño, no suele entrar en sus planes en la mayoría de los casos, pueden dilatar su caso en el tiempo hasta sus últimas instancias, beneficiándose directamente de sus delitos para además obtener ventajas de la justicia.

Aquí llegaríamos a la paradoja de que ni entre los infractores se cumple el principio de igualdad y habría delinquentes “nobles” y “plebeyos”.

Todas estas posibilidades, quizá extremas, pueden suceder y de hecho ocurren, puesto que ya de por sí pensar en un juicio es pensar en dinero.

Por eso esta reforma, me resulta controvertida y muy difícil de posicionarme ya que si bien hay personas que “abusan” de la Justicia (incluso en los pueblos hay ciudadanos que son los “típicos conocidos” porque siempre andan implicados en juicios directa o indirectamente), esta medida castigaría también a otros ciudadanos que acuden por no tener más remedio.

La solución no es tan difícil sino quizá más revolucionaria, que las personas, los españoles, incluidos el legislador cambien el “chip”, como ya se lleva haciendo durante años, en otros lugares del mundo. Tanto en el ámbito civil y familiar como en el mercantil y hasta en el penal hay soluciones alternativas para estos pequeños problemas que saturan los juzgados: arbitraje, mediación, negociación y conciliación.

Y ya en el ámbito penal que es el que conozco, existe la **Justicia Restaurativa que no solo soluciona de forma alternativa los pequeños problemas sino que de forma complementaria ayuda a las víctimas directas e indirectas del delito y favorece la reinserción de los infractores que voluntariamente desean participar**.

Todo esto lleva a que el ciudadano tenga una mejor visión de la Justicia y esté más satisfecho, además siendo un poco políticos, con esto la percepción de los individuos con respecto a los gobernantes mejora y es más positiva. Conclusión, no hay perdedores, todos ganan.

NUEVA SEDE COLEGIAL



NUEVA DIRECCIÓN: GLORIETA ZONA FRANCA-EDIFICIO GLORIETA, S/N, 3ª PLANTA, OFICINA 3.2 (TAMBIÉN CONOCIDO COMO EDIFICIO LA VOZ DE CÁDIZ).

La falta de espacio en nuestra antigua sede de la Avenida de Andalucía, 24, 1º B, de Cádiz –tanto para desarrollar las actividades de la Junta de Gobierno como para que los empleados desempeñaran su trabajo diario– nos han obligado a buscar una nueva sede para cumplir con los requisitos que determina la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en el normal desarrollo de la actividad administrativa y colegial.

A pesar de la inmejorable ubicación de aquella sede –en uno de los mejores lugares de la ciudad– sus reducidas dimensiones se habían quedado obsoleta para la actividad colegial; por ese motivo, se determinó el traslado a una sede funcional que no sólo reúne las mínimas condiciones de habitabilidad laboral, pues tiene el suficiente espacio necesario para que los trabajadores del Colegio puedan desarrollar sus funciones bajo las mejores condiciones de salud e higiene laboral, sino que además vamos a contar con un lugar que permite ofrecer al colegiado unos mejores servicios para su utilización, algo que antes era imposible por la escasez de espacio, sin olvidar la luminosidad que esta nueva oficina tiene, al tratarse de un edificio moderno y exclusivamente destinado a este fin. Para ello, **se ha dotado a la nueva sede de una sala de reuniones para que cuando vengas a cualquier gestión a Cádiz, puedas contar con un lugar propio para reunirte con tus clientes o con un compañero, así como consultar la base de datos de jurisprudencia**.

La nueva ubicación de nuestra sede colegial está en **Glorieta Zona Franca-Edificio Glorieta, s/n, 3ª planta, oficina 3.2** (también conocido como Edificio *La Voz de Cádiz*). Se encuentra situado a la entrada de la ciudad, con un aparcamiento público debajo con más de 300 plazas y muy cerca de las sedes de los Juzgados de lo Social, del Registro Civil, dependencias de la Junta de Andalucía, Centro de Atención e Información del INSS, oficinas de correos y telégrafos, recinto de la Zona Franca con salones para reuniones, cafeterías y restaurantes, pues estamos muy cerca del Estadio Ramón de Carranza.

Esta sede cuenta con unos 170 m² y una modernidad propia de un edificio de oficinas. Su régimen de adquisición ha sido el de alquiler.

Esperamos que los Graduados Sociales podamos ofrecer mejores servicios y mejor imagen, pues la que teníamos hasta ahora no era la más apropiada para un Colegio como el nuestro. Te rogamos que tomes nota de la nueva ubicación y nos visites cuando lo estimes oportuno.

